ADENDA Nº 2 AL CONTRATO Nº 90/2018.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **NEMPRE PRODUCCIONES**, domiciliada en las calles Tte, Oscar Bottana Nº 1.195 c/ Cacique Caracara – Barrio San Pablo de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. EDGAR BERNARDINO RODRÍGUEZ BARRIOS**, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.515.412, con R.U.C. Nº 2.515.412-5, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", y de acuerdo al Acta de Reunión de Directorio Nº 49 de fecha 23 de diciembre de 2020 convienen en celebrar la presente Adenda Nº 2 al Contrato Nº 90/2018, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

En fecha 21 de diciembre de 2018, entre **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR** fue celebrado el **CONTRATO Nº 90/2018** para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - AD REFERENDUM - LOTE N° 7".-**

En fecha 22 de Junio de 2020; entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR fue celebrada la Adenda Nº 01 al **CONTRATO Nº 90/2018.-**

U.C.S.C. VISTO G.O.C.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la resolución del Directorio de la Compañía que autoriza la ampliación del plazo de vigencia y ejecución de los servicios contratados por un periodo de 8 (ocho) meses; establecida en la **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISÓN DE BIENES** del contrato, el cual queda redactada de la siguiente manera:

> *El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, a entregar el servicio contratado, objeto del presente Contrato, en el lugar señalado por la misma, por el término de 32 (treinta y dos) meses contados a partir del día siguiente a la firma del Contrato o hasta la ejecución total del monto máximo establecido, el que primero se cumpla.-*
>
> *Los Plazos fijados para cada servicio y el plazo de la entrega del ranking, están detallados en la Sección III Especificaciones Técnicas, del PBC.-*

En consecuencia, corresponde ampliar la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato por el mismo término indicado más arriba. La ampliación de la Póliza deberá ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 8 (ocho) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda, de conformidad a lo previsto en el Art. 36 y 63 de la Ley Nº 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas".-*

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.-

Todas las demás Cláusulas del Contrato Nº 90/2018, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 2 al Contrato Nº 90/2018, constituida de 1 (una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de Enero del año dos mil Veinte y Uno

SR. EDGAR BERNARDINO RODRÍGUEZ BARRIOS
EL PROVEEDOR
NEMPRE PRODUCCIONES

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

NEMPRE producciones RUC: 2515412 - 5

Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142

Escaneado con CamScanner